

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0934/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **MANUEL RS**, en contra de la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, el entonces peticionario, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, misma que fue registrada con el número de folio 210425124000142, mediante la cual requirió:

*“Buen día*

*En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, solicito lo siguiente:*

- Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado*
- Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado*
- Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado*
- Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales de su sujeto obligado*
- El análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)*
- El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)*
- El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes*
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado*
- El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas*

**•Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo**

**•Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado (sic)”.**

**II.** Con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

*«... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracción VII inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción II, 11, 15, 16 fracciones I, y IV, 150, y 156, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5, fracción III, 13, fracción XIV, y 16, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se informa lo siguiente:*

*En relación con el “Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado”, se adjunta el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla con fecha de elaboración marzo 2022.*

*Con respecto a “Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado” y “Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado”, es de precisar que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, es decir, se encuentra en desarrollo.*

*Acerca de “Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales de su sujeto obligado”, se indica que, toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra en el desarrollo del inventario de datos personales, así como, de los sistemas de tratamiento, aún no se cuenta con la identificación de los servidores públicos que intervienen durante el procesamiento y aprovechamiento de los datos personales, en ese sentido, se precisa que, hasta que se tenga conocimiento pleno de quienes tratan datos personales y las actividades que realizan durante el tratamiento*

**declarado, se estará en posibilidad de definir las funciones, obligaciones y responsabilidades de cada puesto en el tratamiento de datos personales.**

**En cuanto al “[...] análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)”, como ya se indicó con anterioridad, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, para que, posteriormente, se realice el análisis de riesgos, el cual, permitirá identificar peligros y estimar los riesgos, el análisis se elaborará en el momento oportuno.**

**En lo que respecta a “El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)”, como se advierte de las respuestas que anteceden, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, en tal sentido, para poder realizar el análisis de brecha, es necesaria la conclusión de las etapas que le anteceden (inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, definición de las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales y el análisis de riesgos).**

**Sobre “El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes”, como ya se indicó con anterioridad, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, por tal motivo, no se ha generado plan de trabajo alguno, en razón a que, éste debe elaborarse posterior al análisis de riesgos y de brecha, con la finalidad de atender o tratar los riesgos de mayor nivel de los activos más críticos, tomando en consideración las medidas seleccionadas en el análisis de brecha.**

**Con referencia a “Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado”, se reitera, que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, en el momento oportuno y de conformidad con el proceso de elaboración del documento de seguridad, y sucesivo a la conclusión de las**

*etapas que le anteceden a la presente etapa denominada "Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad", se podrán evaluar y medir los resultados.*

*Relativo a lo solicitado consistente en "[...] El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas [...]", se precisa que si bien es cierto, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su carácter de sujeto obligado, deberá de generar un programa que especifique que tipo de capacitación requieren los servidores públicos sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, también lo es que como ya se indicó en párrafos anteriores, este Sujeto Obligado, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, y actualmente se encuentra en proceso la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, para que, posteriormente, cuente con lo elementos necesarios y pueda estar en oportunidad de desarrollar la etapa "Programa General de Capacitación".*

*No obstante lo anterior, es importante precisar que la Auditoría Superior del Estado, cuenta con un programa de capacitación anual, el cual incluye temas en materia de protección de datos personales, a través del cual se capacita a los servidores públicos adscrito a este Órgano Fiscalizador, en temas de protección de datos personales y a fines.*

*Para pronta referencia se adjunta al presente los datos de las capacitaciones impartidas al personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en materia de transparencia y protección de datos personales:*

<i>Transparencia y protección de datos</i>			
<i>Principios en el Tratamiento de Datos Personales y Aviso de Privacidad</i>	<i>Externo</i>	<i>15/4/2024</i>	<i>Sin costo</i>
<i>Modificaciones a los lineamientos Técnicos Generales 2024 e Impacto en el SIPOT</i>	<i>Externo</i>	<i>14/2/2024</i>	<i>Sin costo</i>
<i>Total: 2</i>			

*Por cuanto hace a "Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo", no se ha realizado designación de oficial de protección de datos personales, en razón a que del artículo*

**119 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla se desprende la posibilidad de contar con dicho cargo, en caso de llevar a cabo Tratamientos de Datos Personales relevantes o intensivos.**

**Relacionado con lo requerido consistente en “[...] Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado [...]”, al respecto se hace de su conocimiento que en términos del artículo 77 fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Sujeto Obligado, publica, difunde y mantiene actualizada y accesible en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los avisos de privacidad.**

**En virtud de lo previamente establecido, se comunica que la información requerida, al ser considerada como una obligación de transparencia, se encuentra publicada de manera integral, oportuna, accesible, confiable, verificable y actualizada, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en este sentido, Usted podrá consultar dicha información dentro del apartado de “Más información relacionada”, de este Sujeto Obligado llevando a cabo los siguientes pasos:**

- 1) Ingresar a la página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**
- 2) Seleccione “INFORMACIÓN PÚBLICA”: de clic.**

**[Se inserta imagen].**

- 3) Seleccione “Estado o Federación”: de clic en Puebla.**

- 4) Seleccione “Institución”: de clic en Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**[Se inserta imagen].**

- 5) Seleccione la opción que diga “Más información relacionada” y de clic.**

**[Se inserta imagen].**

- 6) A continuación, se visualizarán los avisos de privacidad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, debiendo dar clic en el registro que sea de su interés.**

**[Se inserta imagen].**

- 7) Posteriormente, se desplegará un cuadro de dialogo que contendrá el “Hipervínculo al documento”, de clic.**

[Se inserta imagen].

8) Finalmente en su pantalla visualizara el aviso de privacidad que haya consultado.

[Se inserta imagen]

*Finalmente, en términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Usted tiene derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla o ante esta Unidad de Transparencia, por cualquiera de las causas previstas en la misma Ley.»*

Respuesta a la cual acompañó un documento de seguridad fechado en marzo del año dos mil veintidós.

III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

*«... Fragmento de la Respuesta otorgada: Con respecto a “Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado” y “Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado”, es de precisar que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, es decir, se encuentra en desarrollo.*

*Inconformidad: Como podrá observar este órgano garante el Sujeto Obligado no otorgó la información requerida, toda vez que, manifiesta que “...se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, es decir, se encuentra en desarrollo.”*

*Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado*

*ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra en desarrollo, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.*

*Fragmento de la Respuesta otorgada: Acerca de "Las funciones y obligaciones de las personas que tratan Datos Personales de su sujeto obligado", se indica que, toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra en el desarrollo del inventario de datos personales, así como, de los sistemas de tratamiento, aún no se cuenta con la identificación de los servidores públicos que intervienen durante el procesamiento y aprovechamiento de los datos personales, en ese sentido, se precisa que, hasta que se tenga conocimiento pleno de quienes tratan datos personales y las actividades que realizan durante el tratamiento declarado, se estará en posibilidad de definir las funciones, obligaciones y responsabilidades de cada puesto en el tratamiento de datos personales.*

*Inconformidad: Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra en desarrollo, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.*

*Fragmento de la Respuesta otorgada: En cuanto al "[...] análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)", como ya se indicó con anterioridad, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, para que, posteriormente, se realice el análisis de riesgos, el cual, permitirá identificar peligros y estimar los riesgos, el análisis se elaborará en el momento oportuno.*

*Inconformidad: Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un*

*adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.*

*Fragmento de la Respuesta otorgada: En lo que respecta a “El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)”, como se advierte de las respuestas que anteceden, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, en tal sentido, para poder realizar el análisis de brecha, es necesaria la conclusión de las etapas que le anteceden (inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, definición de las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales y el análisis de riesgos).*

*Inconformidad: Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.*

*Fragmento de la Respuesta otorgada: Sobre “El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes”, como ya se indicó con anterioridad, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, por tal motivo, no se ha generado plan de trabajo alguno, en razón a que, éste debe elaborarse posterior al análisis de riesgos y de brecha, con la finalidad de atender o tratar los riesgos de mayor nivel de los activos más críticos, tomando en consideración las medidas seleccionadas en el análisis de brecha.*

*Inconformidad: Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un*

*adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad "...no se ha generado plan de trabajo alguno...", situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.*

*Fragmento de la Respuesta otorgada: Con referencia a "Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado", se reitera, que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, actualmente en la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, en el momento oportuno y de conformidad con el proceso de elaboración del documento de seguridad, y sucesivo a la conclusión de las etapas que le anteceden a la presente etapa denominada "Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad", se podrán evaluar y medir los resultados.*

*Inconformidad: Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.*

*Fragmento de la Respuesta otorgada: Relativo a lo solicitado consistente en "[...] El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas [...]", se precisa que si bien es cierto, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su carácter de sujeto obligado, deberá de generar un programa que especifique que tipo de capacitación requieren los servidores públicos sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, también lo es que como ya se indicó en párrafos anteriores, este Sujeto Obligado, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, y actualmente se encuentra*

*en proceso la etapa de inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, para que, posteriormente, cuente con lo elementos necesarios y pueda estar en oportunidad de desarrollar la etapa "Programa General de Capacitación". No obstante lo anterior, es importante precisar que la Auditoría Superior del Estado, cuenta con un programa de capacitación anual, el cual incluye temas en materia de protección de datos personales, a través del cual se capacita a los servidores públicos adscrito a este Órgano Fiscalizador, en temas de protección de datos personales y a fines...*

*Inconformidad: Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.*

*Aunado a lo anterior, el ente obligado manifiesta que cuenta con un programa de capacitación anual, en el cual incluye temas del cual incluye temas en materia de protección de datos personales, a través del cual se capacita a los servidores públicos adscrito a este Órgano Fiscalizador, en temas de protección de datos personales y a fines, el cual no fue proporcionado, por lo cual no se puede tener la certeza de la respuesta otorgada.*

*Fragmento de la Respuesta otorgada: Relacionado con lo requerido consistente en "[...] Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado [...]", al respecto se hace de su conocimiento que en términos del artículo 77 fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Sujeto Obligado, publica, difunde y mantiene actualizada y accesible en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los avisos de privacidad... En virtud de lo previamente establecido, se comunica que la información requerida, al ser considerada como una obligación de transparencia, se encuentra publicada de manera integral, oportuna, accesible, confiable, verificable y actualizada, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en este sentido, Usted podrá consultar dicha información dentro del apartado de "Más información relacionada",*

Sujeto Obligado: Auditoría Superior del Estado de Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-0934/2024.  
Folio: 210425124000142.

**Inconformidad:** Se considera incongruente que el SO si cuente con avisos de privacidad, sin embargo, no tenga un sistema de gestión debidamente documentado y actualizado, cuando previamente se tiene que realizar un análisis del tratamiento de datos personales, el cual es un DEBER ineludible, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que son tratados en ejercicio de sus facultades y atribuciones, conforme lo establecido en la Ley de la materia, en la cual se privilegia en todo momento el Derecho Constitucional de proteger la información que se refiere a la vida privada y los datos personales. **Inconformidad:** De la integralidad de la respuesta otorgada, el mismo sujeto obligado al asegurar que de la información materia de mi solicitud acceso "...se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad...", se considera que lo manifestado es impreciso, ya que no proporciona más detalles, elementos o evidencias QUE SUSTENTEN SU DICHO, por lo que no hay claridad o certeza de esta información que la misma Unidad de Transparencia de ese SO está proporcionando, dejando un vacío e incertidumbre legal, dado de las facultades y funciones de la propia AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA para el tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, POR LO CUAL SE IMPUGNA LA MISMA.

Estimados comisionados, por todo lo anterior me permito manifestar mi total inconformidad por la totalidad de la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento. Es importante mencionar que no se puede perder de vista que la ley en la que se establece este deber data desde el 26 de julio de 2017 (LPDPPSOEP), así como unos lineamientos del 19 de julio de 2018 (LGMPDPPSOEP).

Sin otro particular, quedo atento a la resolución que tenga a bien emitir ese H. Órgano Garante, en términos del artículo 174 de la LTAIPEP, toda vez que, mi derecho de acceso a la información que se encuentra reconocido Constitucionalmente, no ha sido plenamente satisfecho por esa Dependencia. (sic)»

**IV.** Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente

**RR-0934/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

**V.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la parte recurrente ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico indicado en su recurso.

**VI.** Por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos medularmente, en lo siguiente.

«...»

#### **INFORME CON JUSTIFICACIÓN**

*Que estando en tiempo y forma legal, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, manifiesta:*

*PRIMERO: Respecto de "Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado" y "Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado y*

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0934/2024.**  
Folio: **210425124000142.**

*de la inconformidad consisten en "... Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra en desarrollo, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la Información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente.... la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa lo siguiente que:*

*Que con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al hoy recurrente, este Sujeto Obligado, con fecha 11 de octubre de dos mil veinticuatro, dio alcance de respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número 210425124000142, mediante correo electrónico oficial [...], al correo del solicitante [...] (medio que proporcionó el solicitante hoy recurrente para recibir notificaciones), tal y como se advierte de las copias certificadas identificadas como Anexo 4, a través del cual se precisó que de conformidad con los artículos 35, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción I de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, "El Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento", forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal antes invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado al recurrente el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, éste podrá visualizar el apartado solicitado en la página 1, asimismo, se le remitió el archivo que contiene los formatos denominados "INVENTARIOS DE DATOS PERSONALES" conformado por 141 páginas, sin que sea óbice señalar que la información proporcionada es con la que actualmente cuenta este Sujeto Obligado.*

*SEGUNDO: Respecto de "Las funciones y obligaciones de las personas que tratan Datos Personales de su sujeto obligado", y de la inconformidad consisten en "...Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando con un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra en desarrollo, situación que es contradictoria: razón por la cual se*

*considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el 50 debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente... la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa lo siguiente:*

*Como ya se indicó con anterioridad, este Sujeto Obligado, con fecha 11 de octubre de dos mil veinticuatro, dio alcance a la solicitud de acceso a la información con número 210425124000142, mediante correo electrónico oficial [...] al correo del solicitante [...] (medio que proporcionó el solicitante hoy recurrente para recibir notificaciones), tal y cómo se advierte de las copias certificadas identificadas como Anexo 4, a través del cual se precisa que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal antes invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado al recurrente el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, este podrá visualizar el apartado solicitado, en la página 1, destacando como funciones y obligaciones primordiales de las personas servidoras públicas que tratan Datos Personales, las siguientes:*

- a) Conocer la privacidad de todos los datos que manejan y, por lo tanto, su obligación de mantener el secreto de dicha información.*
- b) Hacer uso de los datos únicamente para los fines para los cuales han sido recabados.*

*Sin que sea óbice señalar que la información proporcionada es con la que actualmente cuenta este Sujeto Obligado.*

*TERCERO: Respecto del \*...análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)...: y de la inconformidad consisten en \*. Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y*

*exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente..\* la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa lo siguiente que:*

*Como ya se indicó con anterioridad, este Sujeto Obligado, con fecha 11 de octubre de dos mil veinticuatro, dio alcance a la solicitud de acceso a la información con número 210425124000142, mediante correo electrónico oficial [...] al correo del solicitante [...] (medio que proporcionó el solicitante hoy recurrente para recibir notificaciones), tal y como se advierte de las copias certificadas identificadas como Anexo 4, a través del cual se precisa que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal antes invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado al recurrente el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, este podrá visualizar el apartado solicitado, en las páginas 1 y 2, sin que sea óbice señalar que la información proporcionada es con la que actualmente cuenta este Sujeto Obligado.*

*CUARTO: Respecto del "... El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública) ..., y de la Inconformidad consisten en \*... Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente...: la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa lo siguiente:*

*Como ya se indicó con anterioridad, este Sujeto Obligado, con fecha 11 de octubre de dos mil veinticuatro, dio alcance a la solicitud de acceso a la información con número 210425124000142, mediante correo electrónico oficial [...] al correo del solicitante [...] (medio que proporcionó el solicitante hoy recurrente para recibir notificaciones), tal y cómo se advierte de las copias certificadas identificadas como Anexo 4, a través del cual se precisa que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal antes invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado al recurrente el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, éste podrá visualizar el apartado solicitado, en la página 2, sin que sea óbice señalar que la información proporcionada es con la que actualmente cuenta este Sujeto Obligado.*

*QUINTO: Sobre "El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes", y de la inconformidad consisten en "...Me permita manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, \*... no se ha generado plan de trabaja alguno ...", situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el SO debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente...\*", la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa lo siguiente:*

*Como ya se indicó con anterioridad, este Sujeto Obligado, con fecha 11 de octubre de dos mil veinticuatro, dio alcance a la solicitud de acceso a la información con número ~~210425124000142~~, mediante correo electrónico oficial [...] al correo del solicitante [...] (medio que proporcionó el solicitante hoy recurrente para recibir notificaciones), tal y cómo se advierte de las copias certificadas identificadas como Anexo 4, a través del*

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0934/2024.**  
Folio: **210425124000142.**

*cual se precisa que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal antes invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado al recurrente el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, éste podrá visualizar el apartado solicitado, en la página 5, en donde se advierten las actividades generales que se planean realizar, sin que sea óbice señalar que la Información proporcionada es con la que actualmente cuenta este Sujeto Obligado.*

*SEXTO: Respecto de "...Las mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado...", y de la inconformidad consisten en \*...Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria; razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el 50 debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente...\* la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa la siguiente:*

*Como ya se indicó con anterioridad, este Sujeto Obligado, con fecha 11 de octubre de dos mil veinticuatro, dio alcance a la solicitud de acceso a la información con número 210425124000142, mediante correo electrónico oficial [...] al correo del solicitante [...] (medio que proporcionó el solicitante hoy recurrente para recibir notificaciones), tal y como se advierte de las copias certificadas identificadas como Anexo 4, a través del cual se precisa que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos*

*Personales forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal antes invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado al recurrente el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, éste podrá visualizar el apartado solicitado, en las páginas 3 a 5, sin que sea óbice señalar que la información proporcionada es con la que actualmente cuenta este Sujeto Obligado.*

*SÉPTIMO: Respecto del "...El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas...\*", y de la inconformidad consisten en "...Me permito manifestar mi inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y exposición de motivos por el cual no se cuente la información ya que se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad, situación que es contradictoria, razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa, ya que el S0 debió proporcionar la información con la que actualmente cuenta, porque se da por entendido su existencia, aun cuando no se encuentre vigente..." la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa lo siguiente:*

*Como ya se indicó con anterioridad, este Sujeto Obligado, con fecha 11 de octubre de dos mil veinticuatro, dio alcance a la solicitud de acceso a la información con número 210425124000142, mediante correo electrónico oficial [...] al correo del solicitante [...] (medio que proporcionó el solicitante hoy recurrente para recibir notificaciones), tal y como se advierte de las copias certificadas identificadas como Anexo 4, a través del cual se precisa que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal antes invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado al recurrente el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, éste podrá visualizar el apartado solicitado en las 6 y 7, precisando que al ser un documento vigente, prevalece los temas previstos en él, es decir, es aplicable a los años subsecuentes, hasta la emisión de uno nuevo, sin que sea óbice señalar que la información proporcionada es con la que actualmente cuenta este Sujeto Obligado, no obstante lo anterior, se proporcionó al recurrente los documentos denominados "Plan Anual de profesionalización 2023 dirigido a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla" y el "Programa Anual de profesionalización para las personas servidoras públicas de la ASE Puebla 2024".*

*OCTAVO: Respecto de "...Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado..." y de la inconformidad consisten en\*... Se considera incongruente que el SO si cuente con avisos de privacidad, sin embargo, no tenga un sistema de gestión debidamente documentado y actualizado, cuando previamente se tiene que realizar un análisis del tratamiento de datos personales, el cual es un DEBER ineludible, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que son tratados en ejercicio de sus facultades y atribuciones, conforme lo establecido en la Ley de la materia, en la cual se privilegia en todo momento el Derecho Constitucional de proteger la información que se refiere a la vida privada y los datos personales...\*", es importante destacar, que de la lectura a la inconformidad relacionada con los avisos de privacidad que fueran proporcionados en la respuesta primigenia, el mismo recurrente indica que ^... el SO si cuenta con avisos de privacidad", en ese sentido, se puede advertir la entrega de la información con la que se cuenta por parte de este Sujeto Obligado*

*NOVENO: Por cuanto hace a la inconformidad\*... el mismo sujeto obligado al asegurar que la información materia de mi solicitud acceso"... se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad..." se considera que lo manifestado es impreciso, ya que no proporciona más detalles, elementos o evidencia QUE SUSTENTE SU DICHO, por lo que no hay claridad o certeza de esta información que la misma Unidad de Transparencia de ese SO está proporcionando,..", es importante precisar que en el multicitado alcance de respuesta entregado al solicitante hoy recurrente, le fue proporcionada evidencia que demuestra que este Sujetos Obligado se encuentra actualizando el documento de seguridad, ANEXO 5.*

*Bajo ese orden de ideas, se advierte que ya no ha lugar a los agravios vertidos por el ..., en razón a que de conformidad con la respuesta primigenia y con las precisiones vertidas en el alcance, este Sujeto Obligado modifico el acto reclamado, siendo que se proporcionó la Información con la que actualmente cuenca este Sujeto Obligado.*

*Luego entonces, es oportuno señalar que, de la actuado, se demuestra que este Sujeto Obligado otorgó respuesta a los requerimientos vertidos en la solicitud 210425124000142 y atendió las inconformidades vertidas en el presente recurso, en ese sentido en aras de tutelar el derecho humano del solicitante, se pudo observar que, con el alcance de respuesta entregado, se proporciona al recurrente, la Información requerida, por lo que, es importante destacar que, con ello, este Sujeto Obligado modificó el acto reclamado, quedando sin materia el presente recurso de revisión... (sic)».*

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la parte recurrente, un alcance mediante el cual brindó información complementaria a la respuesta emitida de manera primigenia, acompañando a su escrito de informe con justificación, las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista al inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VII.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS.

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

### **SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción I, por virtud que, el recurrente se inconformó por la negativa de entregar total o parcialmente la información solicitada.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

**TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

*“**SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución”.***

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, información referente la gestión de datos personales, incluyendo: el documento de seguridad vigente, inventarios de datos, sistemas de tratamiento, funciones y obligaciones del personal, análisis de riesgos y brechas -en versión pública-, planes de trabajo y avances, programa de capacitación en datos personales estos dos últimos respecto del año dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad el nombre del oficial de protección de datos y los avisos de privacidad existentes.

El sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud en los términos que han quedado plenamente precisados en el punto segundo del capítulo de antecedentes de la presente resolución, los cuales se deben tener como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, remitiéndose a los mismos a fin de evitar transcripciones ociosas.

Inconforme con lo anterior, la persona solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual expresó como agravio la negativa de proporcionar total o parcialmente la información.

Bajo este contexto, resulta importante mencionar que el particular no manifestó inconformidad alguna en contra de la respuesta otorgada con relación con el nombre y cargo de la oficial de protección de datos personales del sujeto obligado, lo que permite determinar válidamente que los extremos de la respuesta respecto de dicho punto, fue consentida tácitamente por el recurrente, por ende, no serán le del presente análisis.

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio SO/001/2020 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, el cual al tenor literal dispone lo siguiente:

***“Actos consentidos tácitamente, improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.***

Del criterio legal en cita, se desprende que si en el recurso de revisión, la parte recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta, se entienden tácitamente consentidas, por tanto, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el plazo otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado informó a este Instituto que envió a la parte recurrente, a través del medio señalado para recibir notificaciones, alcance de la respuesta primigenia, en los términos siguientes:

***“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracción VII inciso d, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción II, 11, 15, 16 fracciones I, y IV, 150, 151, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5, fracción III, inciso a, 13, fracción XIV, y 16, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; en alcance a la respuesta de la solicitud de acceso a la información identificada con el número 210425124000142, atendida con fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y con la finalidad de reparar ~~cualquier~~ posible afectación al derecho de acceso a la información pública que le asiste, se informa alcance de respuesta con la información con la que se cuenta, en los siguientes términos:***

***En relación con el "Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado", se adjunta el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de fecha de elaboración marzo 2022.***

**Con respecto a "Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado" y "Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado", es de precisar que de conformidad con los artículos 35, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción I de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, "El Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento", forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:**

**[Se reproduce el fundamento legal invocado].**

**En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, podrá visualizar el apartado solicitado, en la página 1, asimismo, se remite el archivo que contiene los formatos denominados "INVENTARIOS DE DATOS PERSONALES" conformado por 141 páginas.**

**Acerca de "Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales de su sujeto obligado", se indica que, de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales, forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:**

**[Se reproduce el fundamento legal invocado].**

**En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, podrá visualizar el apartado solicitado, en la página 1, destacando como funciones y obligaciones primordiales de las personas servidoras públicas que tratan Datos Personales:**

- a) Conocer la privacidad de todos los datos que manejan y, por lo tanto, su obligación de mantener el secreto de dicha información.**
- b) Hacer uso de los datos únicamente para los fines para los cuales han sido recabados.**

**En cuanto al "[...] análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)", se informa que, de conformidad con los artículos 35, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51,**

*fracción III de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, El análisis de riesgos, forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal invocado].*

*En lo que respecta a que, de conformidad con los artículos 35, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción IV de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, El análisis de brecha, forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, podrá visualizar el apartado solicitado, en la página 2.*

*Sobre "El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes, se indica que, de conformidad con los artículos 35, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción V de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, El plan de trabajo, forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya fue proporcionado el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, podrá visualizar el apartado solicitado, en la página 5, en donde se advierten las actividades generales que se planean realizar.*

*Con referencia a "Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado", se indica que, de conformidad con los artículos 35, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción VI de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Puebla, Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, podrá visualizar el apartado solicitado, en las páginas 3 a 5.*

*Relativo a lo solicitado consistente en "...J El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas [...]\*, se informa que, de conformidad con los artículos 35, fracción VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 51, fracción VII de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, El programa general de capacitación, forman parte integrante del contenido del documento de seguridad, se citan:*

*[Se reproduce el fundamento legal invocado].*

*En ese sentido, y toda vez que ya le fue proporcionado el documento de seguridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, podrá visualizar el apartado solicitado, en las páginas 6 y 7, precisando que al ser un documento vigente, prevalece los temas previstos en él, es decir, es aplicable a los años subsecuentes, hasta la emisión de uno nuevo, no obstante lo anterior, se proporcionan los documentos denominados "Plan Anual de profesionalización 2023 dirigido a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla" y el "Programa Anual de profesionalización para las personas servidoras públicas de la ASE Puebla 2024".*

*Por cuanto hace a "Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo", no se ha realizado designación de oficial de protección de datos personales, en razón a que del artículo 119 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla se desprende la posibilidad de contar con dicho cargo, en caso de llevar a cabo Tratamientos de Datos Personales relevantes o intensivos.*

*Relacionado con lo requerido consistente en "[...] Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado (...]", al respecto se hace de su conocimiento que en términos del artículo 77 fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Sujeto Obligado, publica, difunde y mantiene*

**actualizada y accesible en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los avisos de privacidad.**

**En virtud de lo previamente establecido, se comunica que la información requerida considerada como una obligación de transparencia, se encuentra publicada de manera integral, oportuna, accesible, confiable, verificable y actualizada, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en este sentido, Usted podrá consultar dicha información dentro del apartado de "Más información relacionada", de este Sujeto Obligado llevando a cabo los siguientes pasos:**

**1) Ingresar a la página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**

**2) Seleccione "INFORMACIÓN PÚBLICA": de clic.**

**[Se inserta imagen].**

**3) Seleccione "Estado o Federación": de clic en Puebla.**

**[Se inserta imagen].**

**4) Seleccione "Institución": de clic en Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**5) Seleccione la opción que diga "Más información relacionada" y de clic.**

**[Se inserta imagen].**

**6) A continuación, se visualizarán los avisos de privacidad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, debiendo dar clic en el registro que sea de su interés.**

**7) Posteriormente, se desplegará un cuadro de dialogo que contendrá el "Hipervínculo al documento", de clic.**

**[Se inserta imagen].**

**8) Finalmente en su pantalla visualizara el aviso de privacidad que haya consultado.**

**No omito mencionar, que esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, se encuentra realizando la actualización del documento de seguridad con el que se cuenta, se remite evidencia. (sic)".**

**Ayuda al cual acompañó los documentos que se insertan a continuación, a manera de ejemplo:**

"Marzo, mes de las Mujeres"  
 "2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones V, XV y XXXIV, 35, 83, 84, y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 4, fracciones V, XII, y XXXVI, 51, 113, 114, 115 y 116, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el Documento de Seguridad es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para garantizar la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de los Datos Personales.

El inventario de datos personales se refiere a los datos personales se concentran por parte de la ASE Puebla, por lo que, de acuerdo a los sistemas de tratamiento y bases de datos, se encuentran los siguientes:

- I.- Secretaría Ejecutiva: a).- Unidad de Difusión Institucional.
- II.- Secretaría Técnica: a).- Unidad de Transparencia.
- III.- Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión:
- IV.- Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero: a).- Unidad de Integración de Informes; b).- Dirección de Fiscalización Municipal; c).- Dirección de Fiscalización Estatal, y d).- Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos.
- V.- Auditoría Especial Forense: a).- Dirección de Auditoría Forense, y b).- Dirección de Metodología y Herramientas Forenses.
- VI.- Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño: a).- Dirección de Auditoría de Desempeño.
- VII.- Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información: a).- Dirección de Capacitación y Gestión Documental; b).- Dirección de Procesos y Mejora Continua, y c).- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VIII.- Dirección General de Administración: a).- Unidad de Apoyo Institucional.
- IX.- Dirección General Jurídica: a).- Dirección Jurídica de Substantiación, y b).- Dirección Jurídica de Investigación y Consulta.



Respecto a las funciones y obligaciones de las personas servidoras públicas que tratan Datos Personales en la ASE Puebla, se consideran primordiales las siguientes:

- a).- Conocer la privacidad de todos los datos que manejan y, por lo tanto, su obligación de mantener el secreto de dicha información.
- b).- Hacer uso de los datos únicamente para los fines para los cuales han sido recabados.

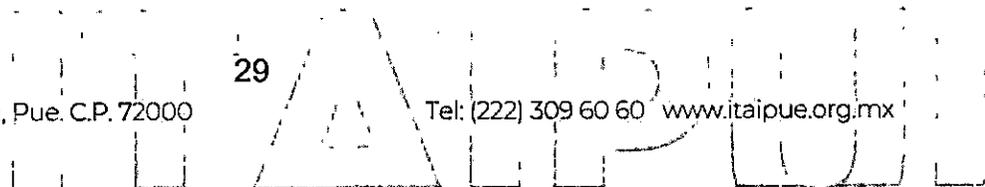
En cuanto al análisis de riesgo inherente a los datos personales en el tratamiento que reciben por la Auditoría Superior del Estado de Puebla al ejercer sus atribuciones, de manera que pueda ser controlado por la

*[Handwritten signatures and initials]*



Tel: (222) 229 34 00 al 09  
 830 00 APUEBLA (278 32 52)  
[www.auditoriapuebla.gob.mx](http://www.auditoriapuebla.gob.mx)

5 Sur No.1105, Centro Histórico  
 de la Ciudad de Puebla, Puebla  
 CP72000.





**FORMATO GUÍA: INVENTARIO DE DATOS PERSONALES.**

Marcar con una X los datos personales que existen y son necesarios o que existen más no son necesarios en los procesos administrativos de su Unidad Administrativa.

**A.- IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PROCESO O PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE RECABAN LOS DATOS PERSONALES.**

Unidad Administrativa: Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos

Nombre del funcionario público que recaba los datos personales: Mtro. Elfego Viveros Sánchez

Cargo/Función del servidor público que recaba los datos personales: Director

Nombre del proceso o procedimiento a cargo de la unidad administrativa: Procedimiento de Autorización de Auditores(as) Externos(as), Procedimiento de Revisión de Papeles de Trabajo de Auditores(as) Externos (as) Autorizados(as), Procedimiento de Revisión a Contrato y Fianza de Auditores(as) Externos (as) Autorizados(as) y Control de Asesorías.

Fundamento jurídico del proceso o procedimiento: Artículos 122, fracción XXXIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, fracciones XXXV, XXXVII y 21, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Indicar la fecha a partir de la cual se lleva a cabo el proceso o procedimiento: Ejercicio 2015

**B.- DATOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN Y CONTACTO.**

Datos personales recibidos	Existente	Necesario	Nonecesario
<b>Datos de identificación y contacto</b>			
Nombre	X	X	
Estado civil	X	X	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	X	X	
Clave Única de Registro de Población (CURP)	X	X	
Lugar de nacimiento	X	X	
Nacionalidad			
Domicilio	X	X	
Teléfono particular			
Teléfono celular	X	X	
Correo electrónico	X	X	
Firma autógrafa	X	X	
Firma electrónica			
Edad	X	X	
Fotografía	X	X	
Dato adicional no incluido en los anteriores			



Anexo de Circular núm: ASE/0261-22/ST-UT  
 Asunto: Inventario de Datos Personales.

Datos laborales			
Puesto o cargo que desempeña	X	X	
Domicilio de trabajo	X	X	
Correo electrónico Institucional	X	X	
Teléfono Institucional	X	X	
Referencias laborales			
Información generada durante los procedimientos de reclutamientos, selección y contratación	X	X	
Experiencia/capacitación laboral:	X	X	
Datos académicos			
Trayectoria educativa	X	X	
Títulos	X	X	
Cédula profesional	X	X	19
Certificados	X	X	
Reconocimientos:	X	X	
Datos migratorios			
Entrada al país			
Salida del país			
Tiempo de permanencia en el país			
Calidad migratoria			
Derechos de residencia:			
Aseguramiento			
Repatriación			
Datos patrimoniales y/o financieros			
Bienes muebles	X	X	
Bienes inmuebles	X	X	
Información fiscal	X	X	
Historial crédito/Buró de crédito			
Ingresos	X	X	
Egresos	X	X	
Cuentas bancarias			
Números de tarjetas de crédito			
Número de tarjetas de débito			
Número de tarjetas departamentales			
Información adicional de tarjetas (fecha de vencimiento, códigos de seguridad, datos de banda magnética, etc.)			





Anexo de Circular núm: ASE/0261-22/ST-UT  
 Asunto: Inventario de Datos Personales.

CFDI		X	X	
Seguros				
Afores				
Datos sobre pasatiempos, entretenimiento y diversión				
Pasatiempos				
Aficiones				
Deportes que practica				
Juegos de su Interés				
Datos legales				
Situación jurídica de la persona (juicios, amparos, procesos administrativos)		X	X	
Otros datos personales no previstos en los anteriores				
Dato recabado	Existente	Necesario	No necesario	

**C.- DATOS PERSONALES SENSIBLES.**

Datos personales recabados	Existente	Necesario	No necesario
<b>Datos sobre características físicas</b>			
Color de piel			
Color de cabello			
Señales particulares			
Estatura			
Peso			
Cicatrices			
Tipo de sangre			
<b>Datos biométricos</b>			
Imagen de Iris			
Huella dactilar			
Palma de la mano			
<b>Datos sobre la ideología</b>			
Posturas religiosas			
Posturas ideológicas			
Posturas morales			
Posturas filosóficas			
Afiliación política			
Postura política			
Agremiado a sindicato			
Datos de salud			



Anexo de Circular núm: ASE/0261-22/ST-UT  
 Asunto: Inventario de Datos Personales.

Estado de salud físico, presente pasado o futuro			
Estado de salud mental presente, pasado o futuro			
Información genética			
Indicar si cualquiera de los datos anteriores se recaban de personas familiares a los titulares			
Datos sobre vida sexual			
Preferencias sexuales			
Prácticas o hábitos sexuales			
Datos de origen étnico o racial			
Pertenencia a un pueblo/etnia o región			
Otros datos personales no previstos en los anteriores			
Dato recabado	Existente	Necesario	No necesario
			11



**D.- DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.**

Nombre del sistema en el cual se contienen: en medios de almacenamiento (USB) en formatos PDF y editable, SIAP.NET (contratos), Archivo Institucional,

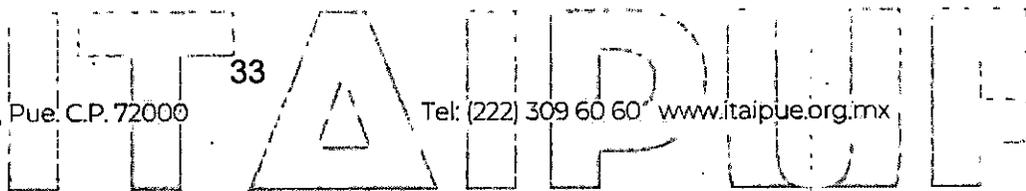
Tipo de soporte (físico o electrónico o mixto): Mixto

Descripción del soporte: Constancias Anuales y oficios de idoneidad, expedientes de documentación comprobatoria de los aspirantes a auditores externos autorizados, contratos de prestación de servicios profesionales, actas de revisión de papales de trabajo

Características del lugar físico donde se resguardan los soportes del sistema: Archiveros de madera oficina del Director, archivo del área y archivo de la institución.

Del acceso a los sistemas de datos personales, ¿se utiliza contraseña?: Sí  No

En caso de utilizar contraseña, indicar el nombre del servidor público que se encuentra a cargo: (Signature)





019

Anexo de Circular núm: ASE/0261-22/ST-UT  
 Asunto: Inventario de Datos Personales.

**E.- DE LA TRANSMISIÓN Y TRASLADO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.**

De la transmisión en soporte físico						
De las transmisiones físicas de datos personales	Se realiza		Soporte físico		Soporte electrónico	
	SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A
	Mensajería oficial		Correspondencia ordinaria		En paquete sellado	
	SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A
	SI sellado		Perceptible antes de la entrega		Mecanismo de entrega: con acreditación del destinatario.	
SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A	
Confirmación de recibo		Confirmación/acuse de recibo electrónica		Confirmación/acuse de recibo física		
SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A	

De la transmisión en soportes electrónicos						
De las transmisiones de datos personales en soportes electrónicos	Se realizan		Cifrados antes de envío		Descripción del cifrado (contraseña)	
	SI	No N/A	SI	No N/A		
	Se utiliza canal de comunicación específico		Se utiliza red privada		Nombre de la red privada	
	SI	No N/A	SI	No N/A		
	Red Pública		El remitente acusa recibo		Mecanismo de entrega: con acreditación del destinatario.	
SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A	

Del traslado físico						
Del traslado físico de datos personales	Se realizan		Soporte físico		Soporte electrónico	
	SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A
	Mensajería oficial		Correspondencia ordinaria		En paquete sellado	
	SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A
	SI sellado		Perceptible antes de la entrega		Mecanismo de entrega: con acreditación del destinatario.	
SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A	
Confirmación de recibo		Confirmación/acuse de recibo electrónica		Confirmación/acuse de recibo física		
SI	No N/A	SI	No N/A	SI	No N/A	

600



Anexo de Circular núm: ASE/0261-22/ST-UT  
 Asunto: Inventario de Datos Personales.

**E- DE LA TRANSMISIÓN Y TRASLADO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.**

De la transmisión en soporte físico						
De las transmisiones físicas de datos personales	Se realizan		Soporte físico		Soporte electrónico	
	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>
	Mensajería oficial		Correspondencia ordinaria		En paquete sellado	
	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>
	Sin sellado		Perceptible antes de la entrega		Mecanismo de entrega: con acreditación del destinatario.	
SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	
Confirmación de recibo		Confirmación/acuse de recibo electrónica		Confirmación/acuse de recibo física		
SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	

De la transmisión en soportes electrónicos					
De las transmisiones de datos personales en soportes electrónicos	Se realizan		Cifrados antes de envío		Descripción del cifrado (contraseña)
	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	
	Se utiliza canal de comunicación específico		Se utiliza red privada		Nombre de la red privada
	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	
	Red Pública		El remitente acusa recibo		Mecanismo de entrega: con acreditación del destinatario.
SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>

Del traslado físico						
Del traslado físico de datos personales	Se realizan		Soporte físico		Soporte electrónico	
	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>
	Mensajería oficial		Correspondencia ordinaria		En paquete sellado	
	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>
	Sin sellado		Perceptible antes de la entrega		Mecanismo de entrega: con acreditación del destinatario.	
SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	
Confirmación de recibo		Confirmación/acuse de recibo electrónica		Confirmación/acuse de recibo física		
SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	SI	No <input checked="" type="radio"/>	



Del traslado físico de datos personales	Se realizan		Soporte físico		Soporte electrónico	
	SI ✓	No	SI	No ✓	SI	No ✓
Mensajería oficial	SI ✓	No	SI	No ✓	SI	No ✓
Sin sellado	SI ✓	No	SI	No ✓	SI ✓	No
Confirmación de recibo	SI	No ✓	SI	No ✓	SI ✓	No
	SI ✓	No	SI	No ✓	SI ✓	No

En caso de que requiera otorgar información adicional, por favor utilice esta hoja.

*(Large table area crossed out with a diagonal line, containing the handwritten number 111)*



*(Handwritten signature/initials)*

*(Handwritten signature/initials)*



**PLAN ANUAL DE PROFESIONALIZACIÓN 2023 DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**

7	Diplomado Presupuesto basado en Resultados (PBR 2023)	Al finalizar el curso, las personas participantes tendrán las herramientas cognitivas para el fortalecimiento de las capacidades en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño, para mejorar el desempeño de los Programas presupuestados y elevar la calidad del gasto público.	23 de mayo al 11 de agosto de 2023	En Línea
<b>SEGURIDAD E HIGIENE</b>				
NO.	ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	PERIODO DE IMPARTICIÓN (FECHAS)	MODALIDAD
8	Elaboración del Programa Interno de Protección Civil	Al finalizar el curso, las y los servidores públicos que integran las brigadas de protección civil de la ASE Puebla, aprenderán como elaborar el programa interno de protección civil.	04 de julio de 2023	Presencial
9	Análisis de Riesgos	Al finalizar el curso, las y los servidores públicos que integran las brigadas de protección civil de la ASE Puebla, aprenderán a identificar riesgos y cómo integrar su matriz de riesgos.	05 de julio de 2023	Presencial
10	Fundación de Brigadas	Al finalizar el curso, las y los servidores públicos que integran las brigadas de protección civil de la ASE Puebla, aprenderán las funciones de cada brigada.	11 de julio de 2023	Presencial
11	Primeros Auxilios	Al finalizar el curso, las y los servidores públicos que integran las brigadas de protección civil de la ASE Puebla, aprenderán y aplicarán las técnicas de primeros auxilios en caso de emergencia.	12 de julio de 2023	Presencial
12	Evaluación de Inmuebles	Al finalizar el curso, las y los servidores públicos que integran las brigadas de protección civil de la ASE Puebla, aprenderán y aplicarán la teoría para la evaluación de los inmuebles en caso de eventualidad.	18 de julio de 2023	Presencial
13	Búsqueda y Rescate	Al finalizar el curso, las y los servidores públicos que integran las brigadas de protección civil de la ASE Puebla, aprenderán y aplicarán las técnicas para la búsqueda y rescate del personal en caso de algún siniestro del inmueble.	19 de julio de 2023	Presencial



**PLAN ANUAL DE PROFESIONALIZACIÓN 2023 DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**

14	Uso y Manejo de Extintores	Al finalizar el curso, las y los servidores públicos que integran las brigadas de protección civil de la ASE Puebla, aprenderán y aplicarán las técnicas para el combate de incendios.	21 de julio de 2023	Presencial
<b>IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN</b>				
NO.	ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	PERIODO DE IMPARTICIÓN (FECHAS)	MODALIDAD
15	Violencia Sexual contra las Mujeres (AV)	Al finalizar el curso, las y los participantes identificarán las acciones que se manifiestan como violencia hacia las mujeres y niñas, así como la legislación en la materia para prevenir y erradicar esta situación.	Convocatoria Abierta	Presencial y Distancia
16	Sexualidad y Género (AV)	Al finalizar el curso, las y los participantes identificarán los conceptos de sexo y género así como identificar sus diferencias.	Convocatoria Abierta	Presencial y Distancia
17	Diplomado en Derechos Humanos: Aproximaciones para la Defensa	Al finalizar el curso, las personas participantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y de los departamentos de Desarrollo Organizacional y Administración de Personal (Recursos Humanos) tendrán las herramientas técnicas, prácticas y metodológicas orientadas al fortalecimiento de capacidades para la defensa de los derechos humanos, a través de la exposición crítica y articulada de elementos conceptuales, criterios nacionales e internacionales, así como de la socialización de estrategias de defensa.	10 de junio al 27 de noviembre de 2023	Presencial y Distancia
<b>PROFESIONALIZACIÓN CONTINUA</b>				
NO.	ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	PERIODO DE IMPARTICIÓN (FECHAS)	MODALIDAD
18	Materialidad en la Recalificación Superior	Al finalizar el curso, las personas participantes comprenderán los elementos claves de evidencia que sustentan los trabajos de auditoría.	enero 2023	Presencial
19	Operaciones Simuladas a través de Comprobantes Fiscales digitales	Al finalizar el curso, las personas participantes conocerán los elementos claves para la revisión de los comprobantes fiscales digitales y comprobar su veracidad.	febrero 2023	Presencial



Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0934/2024.**  
Folio: **210425124000142.**



**11**  
"Plan Anual de Profesionalización  
dirigido a las personas servidoras  
públicas de la ASE Puebla"

**2024**



*[Handwritten marks and signatures]*

# ÍNDICE

<b>1. Introducción</b>	<b>06</b>
<b>2. Plan Anual de Profesionalización</b>	<b>07</b>
<b>3. Fichas Técnicas de Profesionalización</b>	<b>17</b>
<b>3.1. Secretaría Ejecutiva</b>	<b>17</b>
3.1.1. Curso Comunicación Política Aseriva	18
3.1.2. Curso ADOBE After Effects	19
3.1.3. Curso ADOBE InDesign	21
3.1.4. Curso ADOBE Photoshop	23
3.1.5. Curso ADOBE Premier Pro	25
<b>3.2. Secretaría Técnica</b>	<b>27</b>
3.2.1. Curso Modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales 2024 e Impacto en el SIPOT.	27
3.2.2. Curso Principios en el Tratamiento de Datos Personales y Avisos de Privacidad	28
3.2.3. Curso Medio de Impugnación y Medidas de Apremio.	29
3.2.4. Curso Elaboración de Versiones Públicas.	30
<b>3.3. Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero</b>	<b>31</b>
3.3.1. Software ACL Analytics	31
<b>3.4. Auditoría Especial Forense</b>	<b>33</b>
3.4.1. Certificación Prevención de Lavado de Dinero/FT	33
<b>3.5. Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño</b>	<b>36</b>
3.5.1. Curso: Gestión por Resultados para Gobiernos Subnacionales	36
3.5.2. Curso: Datos para la efectividad de las políticas públicas	37
3.5.3. Diplomado: Presupuesto basado en Resultados 2024	38
3.5.4. Curso-Taller: Construcción de Indicadores	40

Por otro lado, la autoridad responsable puso a disposición del recurrente un hipervínculo electrónico correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la ruta electrónica de manera pormenorizada para consultar los avisos de privacidad.

En ese sentido, este Instituto procedió a realizar la consulta a la ruta electrónica, siguiendo los pasos señalados, pudiendo obtener al seleccionar uno de los registros al azar lo siguiente:



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE CAPACITACIÓN A ENTIDADES FISCALIZADAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE.**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, con domicilio en calle 5 sur número 1105, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, C.P. 72000, con atención al público en horario de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan como consecuencia del Proceso de Fiscalización de las Entidades Fiscalizadas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad que resulte aplicable.

**DE LA FINALIDAD PRINCIPAL Y EN SU CASO, LAS SECUNDARIAS.**

Finalidad principal:

- La realización del Programa de Capacitación a Entidades Fiscalizadas.

Finalidades secundarias:

- Realizar el registro de los y las participantes en las acciones de capacitación
- Generar invitaciones personalizadas.
- Validar la asistencia a los cursos.
- Evaluación de conocimiento.
- Generar sondeos de opinión.
- Generar las constancias respectivas.
- Elaborar informes.
- Seguimiento a las acciones de Capacitación.
- Invitaciones a nuevas capacitaciones.
- Comunicación de seguimiento de cursos, a través de aplicación de mensajería instantánea.

**DEL CONSENTIMIENTO Y LA TRANSFERENCIA.**

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular, se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente aviso integral de privacidad, sin que por parte del titular exista manifestación de su voluntad en contrario o negativa de facilitar sus datos personales.

Respecto a la transferencia de datos personales que recaba la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se informa que no se realizan, pero en caso de realizarse, será cuando satisfaga alguno de los supuestos del artículo 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

**DE LOS MECANISMOS Y MEDIOS PARA MANIFESTARSE SOBRE EL TRATAMIENTO.**

El procedimiento se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Titular podrá manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE CAPACITACIÓN A ENTIDADES  
FISCALIZADAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.**

- I. Exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun siendo lícito el Tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al Titular, o
- II. Sus Datos Personales sean objeto de un Tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus Intereses, derechos o libertades.

El titular de los datos personales o su representante podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de este Ente Fiscalizador, a través de:

- Escrito libre, medios electrónicos (PNT o al correo [transparencia@auditoriapuebla.gob.mx](mailto:transparencia@auditoriapuebla.gob.mx)) o por cualquier otro medio autorizado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Puebla del Estado de Puebla.

Es importante informar que, en el caso de manifestar su negativa al tratamiento de datos personales, no podrá llevarse a cabo el trámite, servicio o actividad relacionada con la finalidad principal referida en el presente, así como en el caso de las finalidades secundarias, en razón de que los datos requeridos y sometidos a tratamientos, son estrictamente necesarios para su cumplimiento.

**DE LA CONSULTA AL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y EN SU CASO, DEL CAMBIO AL MISMO.**

Para la consulta de este aviso de privacidad, y en caso de que sufra algún cambio, podrá acceder al siguiente portal:

<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/avisos-de-proteccion-de-los-sistemas-de-datos-personales>

O bien, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

<https://tinyurl.com/245d8t7s>

Como puede verse de las capturas de pantalla antes insertas, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, la autoridad responsable remitió a la parte recurrente, el documento de seguridad, incluyendo: los inventarios de datos, sistemas de tratamiento, funciones y obligaciones del personal, análisis de riesgos y de brecha, planes de trabajo y avances, programa de capacitación en datos personales, estos dos últimos respecto de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad.

De igual forma, la autoridad responsable acreditó en alegatos que, contrario a lo sostenido por la parte recurrente, los avisos de privacidad sí se encuentran disponibles para su consulta en la liga electrónica proporcionada tanto en la respuesta inicial, como en su respectivo alcance. Además, indicó que el documento de seguridad se encuentra en proceso de actualización y remitió evidencia de ello.

Con el ánimo de acreditar la remisión de la información anteriormente descrita, la autoridad responsable acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, las siguientes constancias:

- Alcance de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210425124000142, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro.
- Impresión de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado, por medio del cual envió el alcance a la respuesta inicial, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista al recurrente del alcance proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

*M* Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que el recurrente centro su inconformidad en la negativa de entregar la información; *D* empero, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico de fecha once de octubre del año en curso, en la cual puede apreciarse *←* que ésta remitió al quejoso, en vía de alcance, la información requerida en su solicitud, como puede apreciarse de la impresión de pantalla siguiente:

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0934/2024.**  
Folio: **210425124000142.**

## Transparencia Auditoría Puebla

**De:** Transparencia Auditoría Puebla  
**Enviado el:** viernes, 11 de octubre de 2024 08:30 p. m.  
**Para:**  
**Asunto:** Alcance de respuesta a Sol. 210425124000142  
**Datos adjuntos:** Programa Anual de Profesionalización 2024.pdf, Plan Anual de Profesionalización 2023.PDF, Inventarios de Datos Personales ASEP.pdf, Documento de Seguridad.pdf, ALCANCE RES-142.docx; Memorando ASE-0252-24-MM-ST pdf

Estimado solicitante  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracción VII inciso d, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción II, 11, 15, 18 fracciones I, y IV, 150, 151, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5, fracción II, inciso a, 23, fracción XIV, y 16, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; en alcance a la respuesta de la solicitud de acceso a la información identificada con el número 210425124000142, atendida con fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública que le asiste, se informa alcance de respuesta con la información con la que se cuenta, en los siguientes términos:

De ese modo, este Organismo Garante estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que, el sujeto obligado al haber proporcionado íntegramente lo requerido en la solicitud, el acto impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

***"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:***

*... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...".*

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

*"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en

virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

## PUNTO RESOLUTIVO.

**Único.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

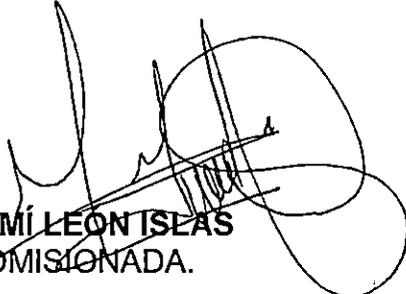
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.**  
COMISIONADO



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA.



Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0934/2024.**  
Folio: **210425124000142.**

**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0934/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro.